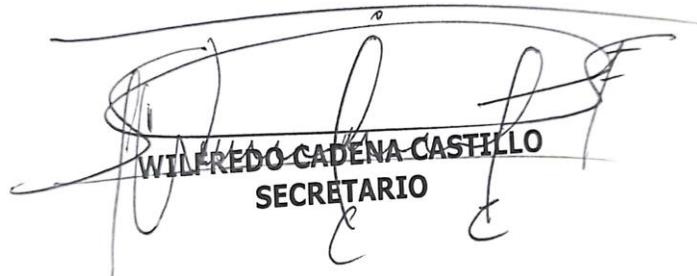




Proceso : VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
Demandante : FABIO HERNANDEZ AYALA Y OTROS
Demandado : LUZ DARY RODRIGUEZ
Apoderado Dte : DR. JUAN PABLO FRANCO
Radicado : 683852042001-2022-00060

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informando que el 06 de junio de 2022, feneció el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, de conformidad con auto notificado en estado del 27 de mayo de 2022 y la parte actora guardo silencio, sírvase proveer.

Landázuri, 17 de Junio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Diecisiete de Junio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 26 de mayo de 2022, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normando en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por FABIO HERNANDEZ AYALA Y OTROS contra LUZ DARY RODRIGUEZ.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO